



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
OLVERA
(Cádiz)**

**Ordenanza publicada en el B.O.P. de Cádiz núm. 130 de 09/07/2015. Nº 40.768.
Modificación de Ordenanza publicada en el B.O.P. de Cádiz núm. 30 de 16/02/2016. Nº 7.343.**

“.../...”

Primero.- Modificar la Ordenanza municipal reguladora del uso de terrenos públicos dedicados a ecohuertos en el T.M. Olvera, introduciendo un nuevo artículo 12 y volviendo a numerar correlativamente los siguientes artículos, con el texto que consta en el ANEXO.

.../...

ANEXO QUE SE CITA

Artículo 12. Fondo de garantía.

1. Los cesionarios de uso, en garantía del cumplimiento de las condiciones de uso y aprovechamiento indicadas en los artículos anteriores, deberán depositar en la Tesorería del Ayuntamiento, en el momento de la firma del contrato de cesión de uso del espacio la siguiente cantidad: 50 €/zona/año.

2. Dicha cantidad configurará un Fondo especial de cumplimiento de las obligaciones de los cesionarios/as, pudiendo el Ayuntamiento, detracer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones de los mismos. Igualmente esta afecta a las consecuencias establecidas en el artículo 16 (revocación de la cesión).”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE TERRENOS PÚBLICOS DEDICADOS A ECOHUERTOS EN EL T.M. OLVERA (CÁDIZ).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la reglamentación del uso, disfrute y aprovechamiento de la parcela en que se constituye el Ecohuerto municipal de Olvera. Dicha parcela se sitúa en el lateral derecho del Recinto Ferial, con una superficie de 3.544 m².

El espacio agroecológico municipal del Término Municipal de Olvera, se concibe como un espacio público al servicio de la ciudadanía, para la participación social, innovación, el desarrollo local y la creación de empleo; así como para el encuentro y el aprendizaje colectivo de la agricultura ecológica.

2.- A su vez, es objeto de la ordenanza el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las licencias de uso del Ecohuerto, destinadas al aprendizaje de técnicas para

desarrollarlas posteriormente a nivel empresarial, fomentando la creación de empleo, a favor preferentemente de los residentes del municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la misma, así como establecer las condiciones técnicas y los compromisos de uso que se asumen en el cultivo y disfrute de estos huertos municipales por las personas integrantes del Ecohuerto.

3.- Al mismo tiempo, constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer sobre aquellas personas cesionarias del uso de los huertos, que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Artículo 2.- Destinatarios.

La actividad se ofrecerá a la ciudadanía, preferentemente con residencia en Olvera, organizada de la siguiente manera:

- Huertos para entidades: Asociaciones sin ánimo de lucro cuyas solicitudes de participación estén vinculadas al desarrollo del proyecto social de la entidad, cuyo objeto sea también la creación de empleo en base a lo aprendido a través del Ecohuerto.
- Huertos destinados a proyectos sociales de aprendizaje de técnicas agrícolas sostenibles para la posterior puesta en marcha de Ecohuertos independientes creados por los usuarios.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE USO.

Artículo 3. Régimen procedimental.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 55.1, apartado b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, el uso de los Ecohuertos consiste en uso común especial.

2.- En atención a ello y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de autorización municipal para la adquisición de la condición de beneficiario o cesionario de las distintas zonas de uso.

Dicha licencia, como se prevé en el apartado segundo del mismo artículo, se concederá en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la licencia de ocupación de los Ecohuertos, preferentemente las personas empadronadas en el municipio de Olvera, que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de los tributos del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.
- b) No estar en posesión el solicitante o su cónyuge, en el caso de ser persona física, de otra parcela comprendida en el proyecto.

c) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior del Ecohuerto, o haber sido privado de la zona de uso de la que fuese adjudicatario.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de licencias.

1- El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias que habiliten para la ocupación de las distintas zonas de uso y faculten para su uso y disfrute será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas (12).

2.- Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de licencias de ocupación del Ecohuerto.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo (www.olvera.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tras la publicación de la convocatoria, el resto de anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Digital.

3.- La persona, física o jurídica, interesada en la adjudicación de una zona del Ecohuerto deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite (ANEXO I).

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a), b) y c) del artículo anterior, a través de la correspondiente Declaración responsable.
- Proyecto de cultivo ecológico apto para su ulterior desarrollo en el T.M. Olvera.
- Documento que acredita el alta en Régimen Especial Agrario, en su caso.
- Documento que acredite fecha de antigüedad de la inscripción en el desempleo agrario, en su caso.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.

En caso de que sean los solicitantes asociaciones, entidades o cooperativas con un proyecto social de desarrollo local, deberán adjuntar:

- Copia del DNI del representante legal, en caso de solicitarlo una entidad, asociación o similar.
- Listado de las personas integrantes, con indicativo del representante, en su caso.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad, asociación por el que se decide solicitar la participación en el Programa.
- Breve descripción del proyecto de actuación social que se pretende desarrollar utilizando la parcela y la relación con los fines y planes anuales de actuación de la entidad.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a treinta días hábiles.

5.- Una vez finalizado el plazo anterior y subsanadas, en su caso, las solicitudes que no fueran completas se iniciará la fase de instrucción, en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados si ello resultara necesario para la determinación de la valoración de las peticiones presentadas.

6.- Practicada la fase anterior, se procederá a la valoración de los proyectos presentados en virtud de los siguiente criterios (sobre 10 puntos):

a) Proyecto de cultivo ecológico apto para su ulterior desarrollo en el T.M. Olvera, 5 puntos.

b) Alta en Régimen Especial Agrario, 3 puntos.

c) Empadronamiento en Olvera, 2 puntos.

En caso de empate tendrán preferencia, en primer lugar, las asociaciones sin ánimo de lucro que presenten un programa de gestión integral del Ecohuerto. En ausencia de solicitudes de asociaciones sin ánimo de lucro, tendrá preferencia aquél/aquella que haya sido puntuado en el criterio de la letra b). En caso de persistir el empate, tendrá preferencia aquél/aquella con más antigüedad en el desempleo agrario.

Se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas y excluidas, así como las baremaciones, pudiéndose presentar por parte de éstas reclamaciones contra dicha resolución por un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición al público.

Finalizado dicho plazo, y resueltas, en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, publicándose en el Tablón del Edictos, y notificándose a los interesados que hubieran sido seleccionados.

La concreción de la zona de uso se llevará a cabo por estricto orden de entrada de la solicitud en el registro de entrada y salida de documentos de la Corporación.

7.- La licencia que se conceda a los adjudicatarios deberá especificar los siguientes extremos:

- Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
- Superficie, localización y zona donde se localiza el uso autorizado (según proyecto **ANEXO II**)
- Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Vigencia de la licencia y, por ende, duración de la facultad de uso de los Ecohuertos.
- Otorgamiento de un plazo de 5 días para acreditación de estar en posesión de los requisitos enunciados en el art. 4 de la presente Ordenanza.

8.- La resolución administrativa, dictada por el órgano local, por la que se adjudiquen las distintas zonas de uso del Ecohuerto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución

cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquélla, o en su caso, recurso contencioso administrativo.

9.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de este plazo.

10.- Aquellas personas que no hubieran sido adjudicatarias pasarán a integrar una bolsa de suplentes que se habilitará, en función de la valoración obtenida en la fase de instrucción.

En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupará en la bolsa referida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el periodo de dos años, o en caso de convocarse, antes de ese plazo, un nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya una nueva bolsa derivada de éste.

Artículo 6. Temporalidad de las licencias.

1.- Las licencias que habiliten para el uso y disfrute del dominio público sobre el que se asiente el Ecohuerto serán en todo caso temporales.

2.- El órgano local que resulte competente podrá dejar sin vigencia las citadas licencias, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios.

3.- La vigencia de las licencias será como máximo de dos años, pudiéndose acordar la prórroga de las mismas.

Artículo 7. Nuevas adjudicaciones.

1.- En función de las renunciaciones, bajas, revocación de licencias o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los Ecohuertos, se podrá determinar una nueva adjudicación de licencia a favor de otras personas, que cumplieran los requisitos para ello.

2.- En el supuesto de que se hubiera constituido una bolsa dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en ella.

Artículo 8. Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias que concedan el derecho al uso de los huertos no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 9. Extinción de las licencias.

1.- Las licencias que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos se extinguirán y revocarán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo.

- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial firme.
- Por renuncia del adjudicatario.
- Por caducidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente licencia.

2.- La extinción de la autorización en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, tras la tramitación del expediente. Es por ello, que advertida la causa que puede dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el Ayuntamiento dicho expediente.

3.- A continuación, se abrirá la fase instructora, para que realice las alegaciones oportunas. A petición del interesado o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considera necesario, se abrirá periodo de prueba por un plazo de diez días.

4.- Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia al interesado por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes.

Se dictará resolución por el órgano competente en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho del interesado al uso de la zona de terreno que le correspondiera.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO.

Artículo 10.- Funcionamiento.

1.- Cultivos admitidos.

Se admiten los cultivos siguientes:

- a) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- b) Plantas aromáticas y medicinales.
- c) Otras plantas, previa autorización expresa de la Concejalía correspondiente.

2.- Compromisos con la agricultura ecológica.

Tratando de respetar los procesos biológicos de la naturaleza, los procesos de cultivo tradicionales y respetuosos con el Medio Ambiente e incorporando los avances científicos compatibles, la agricultura a desarrollar será ecológica, fomentando la práctica de producción y consumo sostenibles.

Sólo se podrán emplear fertilizantes, productos fitosanitarios (cualquier producto en general), autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica (Reglamentos CEE

834/2007 y CEE 889/2008). Los insumos que sean utilizados deberán estar certificados como ecológicos a través de empresas autorizadas que lo garanticen como INTERECO.

3.- Zonas de uso:

Las zonas de uso tendrán una superficie dentro de cada tipo o subprograma, determinada por el Ayuntamiento en base a la planimetría aprobada. La delimitación de las zonas de uso se efectuará mediante un sencillo amojonamiento de instalaciones auxiliares al servicio de los Ecohuertos.

3.- Normas de uso.

La utilización de las zonas de uso implicará el cumplimiento de las obligaciones propias del uso de las parcelas de titularidad municipal que rijan el buen funcionamiento diario de los huertos:

- a) El respeto de todos los bienes que se usen por los usuarios.
- b) Los mecanismos de riego que podrá utilizar cada uno de los usuarios. En el caso en el que se fijen restricciones al consumo de agua, deberán respetarse.
- c) Las zonas de uso y el resto de las instalaciones anexas deberán ser atendidas correctamente.
- d) Los usuarios depositarán los residuos generados en lugares habilitados para ello.
- e) Es necesario, como mínimo, abonar anualmente la parcela, en tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas por la normativa de agricultura ecológica.
- f) El comportamiento de los usuarios deberá ser adecuado y respetuoso con el resto de los adjudicatarios así como con el personal encargado del mantenimiento y control del Ecohuerto.
- g) Se evitará en las instalaciones elementos que deterioren el paisaje, o que alteren instalaciones existentes, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas. Esto afecta a elementos para almacenar aperos que no sean autorizados por el Ayuntamiento, en cuanto a homogeneidad, materiales o tamaño.
- h) En la zona de cultivo sólo se permitirá la instalación de guías de cultivos o tutores necesarios para determinadas plantaciones (tomateras, judías), que deberán ser de madera, caña o similar, las cuales no podrán ser amontonadas en la parcela y deberán ser retiradas tras su uso.
- i) Se velará por el respeto del paisaje de los huertos, recordando su condición de espacio público.

En el mismo sentido de lo anterior, los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias son:

A. Los titulares se comprometen a cultivar el terreno cedido para el huerto, cuidarán y realizarán las reparaciones ordinarias sin esperar indemnización alguna, durante el tiempo que participen en el proyecto. Las zonas de uso serán atendidas correctamente.

B. Los beneficiarios se comprometen a respetar en todo momento la convivencia entre usuarios y el cuidado del entorno a través de prácticas agroecológicas. Deberán respetarse el paisaje y los elementos que lo conformen o delimiten.

C. Los beneficiarios se comprometen a cuidar de cualquier elemento que se les facilite y a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

D. Al finalizar el período de autorización de los huertos, cada beneficiario deberá dejar su huerto limpio y vacío.

E. El Ayuntamiento de Olvera no se hará responsable de los robos, hurtos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

F. Los adjudicatarios tienen el compromiso de contar con una capacitación agrícola básica y tendrán al opción de atender este compromiso participando en la formación inicial prevista en el Plan de formación anual del Programa de Ecohuertos que organice el Ayuntamiento.

G. Los beneficiarios son responsables del mantenimiento de los espacios comunes de la zona de huertos, así como el establecimiento y regulación de “tajos” comunitarios obligatorios que contribuyan al buen funcionamiento del espacio público.

H. El uso del Ecohuerto no estará sujeto a la tasa, dado que en este caso, el aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anula o hacen irrelevante aquélla.

6.- Aportaciones y participación del Ayuntamiento de Olvera.

El Ayuntamiento de Olvera se compromete a:

a) Aportar recursos técnicos y un acuerdo de colaboración técnica según determine la Corporación que aseguren la puesta en marcha del proyecto y la definición y ejecución de los planes de formación anuales.

b) Los huertos se entregarán con las bocas de riego correspondientes, incluyendo las instalaciones auxiliares de tuberías de riego y válvulas de cierre.

c) El recinto de los huertos tendrá un cierre perimetral.

d) El Ayuntamiento aportará personal técnico para acompañamiento del proyecto y seguimiento, en su caso, y otros recursos en función de la disponibilidad.

e) Establecerá, junto a entidades o asociaciones relacionadas con el sector y otras Administraciones Públicas, colaboraciones o convenios para el desarrollo de iniciativas en marco propio del proyecto de Ecohuertos.

Artículo 11. Prohibiciones generales.

Los Ecohuertos para el emprendimiento del empleo local no tendrán otras finalidades distintas a las establecidas en el proyecto y de conformidad con la establecida en la Ordenanza.

Con respecto a las instalaciones del huerto, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento de Olvera. El uso de las instalaciones habilitadas para los Ecohuertos deberá cuidar por la integridad física y el orden tanto de las infraestructuras como del entorno.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 12. Gestión de los huertos.

Se creará una Comisión de Seguimiento, siendo el órgano de toma de decisiones no resolutorias sobre aquellas cuestiones que afectan a las actividades del Ecohuerto.

Estará compuesta por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo rural, un Técnico del Ayuntamiento de Olvera, así como representantes de otras Administraciones, instituciones o entidades con las que se acuerde la colaboración en el proyecto. Asegurará el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las partes y correcto funcionamiento del Ecohuerto.

TÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Con carácter general, los posibles conflictos que puedan surgir en la convivencia se solucionarán por la Comisión de seguimiento. No obstante, los que no sea posible mediante acuerdo de ésta, se solucionarán según lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 13. Inspección.

1.- El Técnico designado por el Ayuntamiento realizará las actuaciones de inspección sobre las zonas de uso cedidas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2.- Los beneficiarios deberán facilitar a las personas mencionadas en el párrafo anterior el acceso a sus zonas de uso, así como el suministro de información y documentos que se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 14.- Infracciones.

1.- La responsabilidad de los beneficiarios podrá ser directa en el supuesto en que sean los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea una persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los hechos con la benevolencia del beneficiario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a terceras personas que no estuviesen autorizados.

2.- Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en atención al grado de intencionalidad, intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado en las instalaciones o huertos.

3.- En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se consideran infracciones leves las siguientes conductas:

a) Incumplimiento en el mantenimiento de las zonas que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.

b) La tenencia de animales en huertos, salvo que se haya autorizado expresamente por el Ayuntamiento, en su caso.

c) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos que no sean destinados exclusivamente al cultivo y labrado.

d) Cualquier otra infracción en la presente Ordenanza, que no tuviera calificación de grave o muy grave.

4.- Tendrán la consideración de infracción grave la comisión de las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas según lo referido en la presente Ordenanza.

b) Causar molestias a los demás beneficiarios que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a éstos.

c) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.

d) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen el deterioro de la tierra, el suelo o el subsuelo.

e) La instalación de elementos no permitidos en las zonas de uso.

f) La quema de pastos o restos de cultivo, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro dentro del recinto de los huertos de ocio.

g) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5.- Tendrán al consideración de faltas muy grave las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a los demás adjudicatarios, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que les acompañasen.
- b) Provocar una grave contaminación al suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos al resto de los adjudicatarios.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los Ecohuertos.
- e) Causar u deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Falsear los datos relativos a la identidad o a los requisitos necesarios para la adjudicación de los Ecohuertos, o la suplantación de identidad.
- g) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

Artículo 15. Sanciones.

1.- En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos de ocio, el usuario responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que se pudieran imponer.

2.- La infracción de alguna infracción muy grave por parte del titular de la licencia dará lugar a la revocación de la misma. Dicha revocación no dará lugar al abono de indemnización al usuario.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Artículo 16. Autoridad competente para sancionar.

1.- La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes se atribuye al Alcalde/ Presidente.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

1.- La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/ 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2.- La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Presidencia del Ayuntamiento a un funcionario, siendo el Alcalde o el Concejal en quien se delegue el órgano resolutorio.

3.- En cualquier caso, será preceptivo la emisión de un informe de la entidad colaboradora.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

D./DÑA....., con NIF.....,
y domicilio a efectos de notificaciones en.....,
tfno....., y correo electrónico.....

ó

D./DÑA....., con NIF.....,
en nombre y representación de....., con
CIF.....y domicilio a efectos de notificaciones
en....., tfno....., y
correo electrónico.....

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS
LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA
DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Olvera.
- b) No estar en posesión el solicitante o su cónyuge, en el caso de ser persona física, de otra parcela comprendida en el proyecto.
- c) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de los Ecohuertos, o haber sido privado de la zona de uso de la que fuese adjudicatario.

Y SOLICITA:

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva para la adjudicación de licencias para el uso de las distintas zonas del Ecohuerto, sito en el Recinto Ferial de Olvera, a cuyo efecto, acompaña:

- Fotocopia autenticada del DNI o documento que legalmente le sustituya.
- Proyecto de cultivo ecológico apto para su ulterior desarrollo en el T.M. Olvera.
- Documento que acredita el alta en Régimen Especial Agrario, en su caso.
- Documento que acredite fecha de antigüedad de la inscripción en el desempleo agrario, en su caso.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.

ó

- Copia del DNI del representante legal, en caso de solicitarlo una entidad, asociación o similar.
- Listado de las personas integrantes, con indicativo del representante, en su caso.
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad, asociación por el que se decide solicitar la participación en el Programa.
- Breve descripción del proyecto de actuación social que se pretende desarrollar utilizando la parcela y la relación con los fines y planes anuales de actuación de la entidad.

En de de 201__.

Fdo./